



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e :**

Entre el Juzgado de Control de la Quinta Circunscripción y el Juzgado Federal, ambos de San Francisco, provincia de Córdoba, se suscitó esta contienda negativa de competencia, en la causa iniciada por denuncia de Sergio Rubén B en representación de Nuevo Central Argentino S.A., con relación al desarme y el retiro de vías en el ramal n° 22 de la ex línea del ferrocarril General Mitre en esa ciudad, que se habría advertido luego de un relevamiento realizado el 11 de agosto de 2021. Agregó que estas conductas habrían puesto en riesgo la normal ejecución de la operación ferroviaria e impedido el cumplimiento de compromisos asumidos por esa empresa.

El juez provincial consideró que en el caso se investiga la sustracción de materiales ferroviarios de propiedad del Estado nacional, y que los hechos habrían impedido el normal funcionamiento de un servicio público, por lo que declinó su competencia material a favor de su par federal (cf. resolución del 7 de septiembre de 2021).

Éste, por su parte, rechazó la declinatoria por prematura, al sostener, de acuerdo con el dictamen de la fiscalía, que no se hallaría precedida de una adecuada investigación que permita individualizar el real alcance de los hechos y su calificación legal, sin que, por el momento, pueda corroborarse una afectación a intereses nacionales (cf. resolución del 1 de octubre de 2021).

Con la elevación del incidente a la Corte, en formato digital, quedó trabada la contienda.

A mi modo de ver, el presente conflicto no se halla precedido de la investigación suficiente para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58 (Fallos: 328:4227 y 4686).

En efecto, las escasas constancias remitidas para dirimir esta contienda no resultan bastantes para acreditar, con la certeza necesaria, los pormenores de los hechos investigados y, con ello, el perjuicio al patrimonio de la Nación que justificaría la intervención de la jurisdicción federal, teniendo en cuenta que según lo informado por B , el retiro de los rieles se habría realizado con la intención de abrir un nuevo paso a nivel pavimentado, acerca de lo cual no surge la adopción de ninguna medida probatoria. A su vez, tampoco se advierte –más allá de los dichos del denunciante– que se haya afectado la normal prestación del servicio ferroviario de carga que proporciona la empresa Nuevo Central Argentino, dado que se encontraría en desuso en la ciudad de San Francisco, conforme lo manifestado por la fiscalía federal.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial, que previno, incorporar los elementos de juicio necesarios para darle precisión a los hechos denunciados (Fallos: 323:1808) y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 306:1997 y 311:528, entre muchos otros).

Buenos Aires, 2 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 02.08.2022 11:42:39